



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.197/2010

VISTO lo dispuesto por las Resoluciones (CS) Nros 1655/87 y sus modificatorias, 3404/99 y 1868/03 y el proyecto presentado por miembros de la Comisión de Convenios, y

CONSIDERANDO

Que es necesario replantear las reglamentaciones vigentes sobre actividades de Cooperación Técnica, Asesoramiento y Asistencia Técnica, respecto a las Facultades, con el fin de adecuar sus principios a los tiempos que corren.

Que, en tal sentido, es oportuno actualizar los mecanismos de gestión administrativa que permitan responder con mayor celeridad a los sectores demandantes de asistencia técnica y asesoramientos, generando vínculos duraderos y consolidados.

Que es competencia de las Facultades, entre otras, generar desarrollos y brindar asesoramiento técnico – científico a las áreas demandantes de tecnología.

Que es conveniente darles a las Facultades una mayor agilidad en la celebración y aprobación de los convenios que instrumenten dichas vinculaciones, así como generar herramientas que optimicen el circuito administrativo.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la reglamentación sobre actividades de asistencia técnica y cooperación académica, solo para los vínculos establecidos por las Facultades con terceros, conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Aprobar los modelos de Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación y de Cooperación Académica para las Unidades Académicas,

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.197/2010

que como Anexo II y III, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Establecer que la presente norma es complementaria a la Resolución (CS) N° 1655/87 y sólo la modifica en todo aquello que contradiga los principios expresados en la presente.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese a todas las Unidades Académicas, comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas y a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1133

DS

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



ANEXO I

I.- Marco General

1. Las Facultades de la Universidad de Buenos Aires, podrán cooperar académicamente con organismos y/o instituciones de educación, y ejecutar trabajos de asistencia técnica de alta especialización, desarrollos, tareas de transferencia de conocimientos tecnológicos y prestación de servicios para terceros, con financiamiento total o parcial de éstos, siempre que dichos trabajos tengan un nivel técnico y científico acorde con el prestigio y propósitos de esta casa de altos estudios.
2. Las vinculaciones establecidas en el artículo anterior se instrumentarán por medio de la suscripción de Convenios Marco con las diferentes entidades, tanto públicas como privadas, de acuerdo a los modelos agregados como anexo II y III de la presente. Según la naturaleza de estas actividades los convenios marco se encuadrarán administrativamente dentro de las siguientes categorías: a) asistencia técnica y/o capacitación y b) cooperación académica.
3. Se entiende por asistencia técnica a un tercero, la aplicación de los conocimientos calificados para solucionar un problema, asesorar sobre un tema de interés o alcanzar un resultado deseado de acuerdo a lo indicado en el punto 1 del presente, ya sea en forma conjunta o individual.
4. Se entiende por cooperación académica, a la colaboración de dos o más entidades, organismos y/o instituciones de educación, investigación y extensión, con el fin de llevar a cabo actividades académicas tales como cursos de posgrado, intercambio de docentes y/o investigadores, capacitación conjunta, investigación conjunta, publicaciones y toda actividad conjunta de relevancia académica.
5. En caso que una Facultad genere una vinculación no contemplada en


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.197/2010

esta reglamentación o no enmarcada en los modelos que forman parte de la presente, deberá seguir el procedimiento establecido por la Resolución (CS) N° 1655/87 y sus modificatorias.

II. Del procedimiento de aprobación

6. Los convenios formalizados de acuerdo a esta reglamentación serán suscriptos por el Decano de cada Unidad Académica y aprobados por el correspondiente Consejo Directivo. Dichos convenios serán informados, posteriormente, al Consejo Superior mediante el mecanismo establecido en el punto 8.
7. Los Convenios Marco serán elevados a aprobación de los Consejos Directivos correspondientes acompañados de las copias certificadas de la documentación que acredite la personería jurídica de la co contratante y la capacidad legal del firmante para obligar a la parte que convenga con la Unidad Académica. En el caso de Instituciones Internacionales o empresas extranjeras deberán acompañar, además, la traducción pública de la documentación que presenten.
8. Mensualmente cada Facultad informará al Consejo Superior los Convenios Marco suscriptos de acuerdo a la presente reglamentación, enviando copia escaneada de la Resolución de aprobación en forma digital a la oficina administrativa indicada para tal fin.

III. De los Convenios Específicos

9. Los Consejos Directivos de cada Facultad podrán aprobar, en los casos que no se haya previsto delegación expresa, los Convenios Específicos, firmados dentro de los Convenios Marco suscriptos conforme a esta Reglamentación, siempre y cuando indiquen expresamente que no generan y/o involucran erogación alguna por parte de la Universidad de Buenos Aires, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata y siempre que la propiedad de los resultados intelectuales sea exclusiva de la Universidad. La firma de los mismos será efectuada por el

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.197/2010

Decano o por quién éste delegue la firma con la previa aprobación del Consejo Directivo.

10. Todo Convenio Especifico deberá estar dirigido por al menos un docente de la Facultad, que será responsable técnico y co-responsable administrativo del mismo. Los responsables técnicos deberán firmar los convenios donde se encuentren designados.
11. Los Convenios Especificos que generen erogaciones por parte de la Universidad en forma inmediata o mediata y/o aquellos en los que la propiedad de los resultados intelectuales no sea exclusiva de la Universidad deberán ser elevados al Consejo Superior para su tratamiento de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución (CS) N° 1655/87.

IV. Disposiciones Generales

12. Todas las cuestiones no reglamentadas por la presente y que no contradigan el espíritu de la misma serán regidas por la Resolución (CS) N° 1655/87.
13. Se dispone que los Convenios Especificos a suscribirse enmarcados en un Convenio Marco vigente al momento del dictado de la presente deberán encuadrarse en los términos de la presente norma.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810 2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.197/2010

ANEXO II de la Resolución (CS) N°

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA Y/O CAPACITACIÓN

Entre la FACULTAD DE _____ DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en _____, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el _____ DNI _____, en su carácter de Decano/Secretario por una parte, y por la otra (INDICAR CONTRAPARTE) _____, con domicilio en _____, en adelante "EL ORGANISMO / INSTITUCIÓN / EMPRESA", representada en este acto por el Señor NOMBRE DEL REPRESENTANTE, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, en su calidad de _____; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de INDICAR ACTIVIDAD (Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico, etc.) por parte de LA FACULTAD a la "CONTRAPARTE" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en LA FACULTAD.-----

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembros titulares y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá LA FACULTAD.-----

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.-----

CUARTA: Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar la _____ (INDICAR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.197/2010

ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO, ETC) _____ de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.-----

QUINTA: Será responsabilidad de la CONTRAPARTE, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.-----

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por LA CONTRAPARTE, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de LA FACULTAD, ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo LA CONTRAPARTE no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por LA FACULTAD, debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.-----

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Especificos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-----

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Especificos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.-----

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.-----

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.197/2010

legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de LA CONTRAPARTE, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.-----

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.-----

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.-----

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.-----

DECIMO CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

DECIMO QUINTA: Este convenio se celebra por el término de _____ años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.197/2010

DECIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.-----

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA CONTRAPARTE constituye domicilio en la calle _____, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.-----

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la calle----- para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en (según cantidad de partes) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.-----


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



ANEXO III de la Resolución (CS) N°

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la FACULTAD DE _____ DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en _____, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el _____ DNI _____, en su carácter de Decano/Secretario por una parte, y por la otra _____ (INDICAR CONTRAPARTE) _____, con domicilio en _____, en adelante "LA CONTRAPARTE", representada en este acto por el Señor NOMBRE DEL REPRESENTANTE, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, en su calidad de _____; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de de la Universidad de Buenos Aires,
3. LA CONTRAPARTE fundada en (.....), es

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.197/2010

vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.-----

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;

- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.-----

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.-----

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA-----

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de _____ años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 30.197/2010

denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, LA CONTRAPARTE constituye domicilio en la calle _____, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la calle _____ para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del Convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en (según cantidad de partes) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.-----

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL